

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520210069500

Para resolver sobre la anterior solicitud de terminación del proceso, deberá coadyuvarse por el representante legal de la entidad ejecutante, dado que el poder otorgado se encuentra limitado para recibir el pago de la deuda e impide que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la parte demandante. En su defecto, alléguese poder sin restricción alguna.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41221ba7c1af01ecc96680730aa21c952d3bd75588c604f95ddb7c55bebd7a11

Documento generado en 30/09/2021 08:08:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>